

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

POTESTADES, , COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y ATRIBUCIONES Y TAREAS

Denominación	Potestades	Fuente Legal	Enlace
Atribuciones Esenciales	Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la administración del Estado, En ejercicio de esta atribución, le corresponderá, previo informe del Consejo Económico y social, de la comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración.	Artículo 5 letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Atribuciones Esenciales	Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles	Artículo 5 letra f) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Atribuciones Esenciales	Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal, para cuyo efecto las autoridades comunales deberán actuar dentro de las normas que la ley establezca	Artículo 5 letra h) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Atribuciones Esenciales	Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de las comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal	Artículo 5 letra k) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Atribuciones Esenciales	Aprobar los planos de detalle de los planes reguladores comunales y de los planes seccionales	Artículo 5 letra l) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Atribuciones Esenciales	Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura. La participación municipal en estas corporaciones se registrará por las normas establecidas en el Párrafo 1° del Título VI de la Ley 18.695	Artículo 5 letra i) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Atribuciones Esenciales	Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular	Artículo 5 letra d) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Atribuciones Esenciales	Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento	Artículo 5 letra a) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace

Atribuciones Esenciales	Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal	Artículo 5 letra b) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Atribuciones Esenciales	Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen	Artículo 5 letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Atribuciones Esenciales	Establecer, en el ámbito de la comuna, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana	Artículo 5 letra j) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Atribuciones Esenciales	Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 3.063 de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos. Asimismo, este límite no incluye a las subvenciones o aportes que las Municipalidades de Santiago, Vitacura, Providencia y Las Condes efectúen a la "Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago", para el financiamiento de actividades de carácter cultural que beneficien a los habitantes de dichas comunas.	Artículo 5 letra g) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política	Artículo 4 letra j) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local	Artículo 4 letra l) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	El transporte y tránsito públicos	Artículo 4 letra h) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	El turismo, el deporte y la recreación	Artículo 4 letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La asistencia social y jurídica	Artículo 4 letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace

Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo	Artículo 4 letra d) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La construcción de viviendas e infraestructuras sanitarias	Artículo 4 letra g) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La educación y la cultura	Artículo 4 letra a) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes	Artículo 4 letra i) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Artículo 4 letra k) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La salud pública y la protección del medio ambiente	Artículo 4 letra b) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La urbanización y la vialidad urbana y rural	Artículo 4 letra f) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones Privativas	Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo	Artículo 3 letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones Privativas	Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo	Artículo 3 letra d) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones Privativas	Ejercer la administración local de la Comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna	Artículo 1° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones Privativas	Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales	Artículo 3° letra a) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace

Funciones Privativas	El aseo y ornato de la comuna	Artículo 3 letra f) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones Privativas	La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes	Artículo 3° letra b) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Funciones Privativas	La promoción del desarrollo comunitario	Artículo 3 letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Otras Atribuciones	Asociarse entre Municipalidades para el cumplimiento de sus fines propios, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 2° del Título VI de la Ley 18.695	Artículo 5 inciso quinto, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Otras Atribuciones	Atribuciones no esenciales que le confieren las leyes o que versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean reguladas por la ley común	Artículo 5 inciso segundo, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Otras Atribuciones	Celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local	Artículo 8 inciso segundo, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Otras Atribuciones	Celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las funciones y atribuciones que corresponden al Municipio,	Artículo 8 inciso primero, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Otras Atribuciones	Colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales.	Artículo 5 inciso tercero, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Otras Atribuciones	Desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado la autoriza	Artículo 11, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace
Otras Atribuciones	Otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título	Artículo 8 inciso tercero, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	Enlace